

PREGUNTAS FRECUENTES

VI Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2021-2022.

LINK ACCESO A LA TRAMITACIÓN:

<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/programa-actividad-fisica-salud-0>

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

1. ¿Se pueden solicitar varios proyectos?

- En principio solo se financiará un proyecto para un mismo territorio de ámbito local, salvo que uno de ellos sea un proyecto iniciado en el marco del presente Programa y que estuviese inspirado en el Programa *Enforma* de la Comunidad de Madrid, o que quedara crédito sobrante una vez seleccionados proyectos de todas las entidades o de entes vinculados o dependientes solicitantes, en cuyo caso se podrán seleccionar otros proyectos de una misma Entidad Local o ente vinculado o dependiente de la misma Entidad Local.

2. ¿Es posible modificar la solicitud y el proyecto presentado en la fase de solicitud de ayuda?

- Tanto la solicitud como el proyecto presentado junto con ella puede ser objeto de subsanación o modificación durante la fase de concesión de las ayudas, para lo que se podrán realizar aportaciones telemáticas de documentación.

3. ¿Qué parte financiará la Comunidad de Madrid?

- La aportación de la Comunidad de Madrid cubrirá como máximo el 80 por 100 del coste de cada proyecto y en ningún caso superará la cantidad de 7.500 euros por cada uno de ellos. Dependerá de las características de la Entidad Local y del proyecto presentado, para que el porcentaje sea mayor o menor, tal como establece el artículo 2 de las bases reguladoras.

4. ¿Cuándo se materializará el pago de la subvención?

- En los convenios se establecerán las formas de pago, pudiéndose convenir varios pagos o pago único, pagos anticipados o una vez justificada la realización de la actividad.

5. ¿Deben cumplir algún requisito los participantes en las actividades?

- Sí, es condición necesaria que los participantes estén empadronados en algún municipio de la Comunidad de Madrid. Corresponde al ente solicitante hacer las comprobaciones pertinentes.

6. ¿Dónde se pueden realizar las actividades?

- En el territorio de la entidad local solicitante, salvo actividades en las que sea pertinente la movilidad a otro territorio, por motivo de instalaciones, servicios o recursos específicos.

7. ¿Cómo debe ser el presupuesto presentado?

- Deberá estar desglosado, detallando conceptos, unidades, precios unitarios y precios totales. Así mismo deberá contener, al menos, la información que figura en el anexo “Modelo de presupuesto detallado del proyecto”.

8. ¿Es gasto subvencionable el IVA?

- Con carácter general, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta (Art.31.8 Ley General Subvenciones)

El IVA es subvencionable cuando la entidad a la que se concede la subvención no puede recuperar el IVA.

Los ayuntamientos y demás entidades de derecho público no tienen la consideración de sujeto pasivo, en los términos previstos en el artículo 13, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, por lo que el IVA soportado por éstos se considerará subvencionable.

Se recomienda que junto con la solicitud y resto de documentación que debe acompañarla se presente declaración responsable acreditativa de que el IVA soportado no es recuperable, y, por tanto, el beneficiario actúa como consumidor final.

Si la entidad subvencionada está sujeta a la regla de prorrata de IVA, es subvencionable el IVA soportado que no sea deducible, e igualmente mediante declaración responsable se deberá acreditar

9. ¿Dónde se publicarán las listas provisionales y definitivas de los proyectos admitidos y excluidos?

- Tanto los listados provisionales como los definitivos se publicarán en la página web de la Comunidad de Madrid “www.comunidad.madrid”, e incluirá la relación de proyectos seleccionados, con indicación de la entidad local o ente vinculado o dependiente solicitante y el importe máximo a aportar por la Comunidad de Madrid. Asimismo, incluirá la relación de proyectos no seleccionados con indicación de la causa y/o su puntuación.

10. Si mi proyecto ha sido seleccionado ¿qué debo hacer?

- En el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución definitiva, cada una de las entidades locales cuyos proyectos hubieran resultado seleccionados comunicará a la Dirección General de Deportes la aceptación del importe máximo de la cofinanciación de la Comunidad de Madrid y su voluntad de suscribir el correspondiente convenio administrativo, debiendo presentar, en el mismo plazo de diez días hábiles, la documentación establecida en el artículo sexto, apartado 3.a) de la convocatoria.

ÁMBITO TÉCNICO

1. ¿Qué objetivos han de perseguir los proyectos planteados?

- Se recogen en el artículo 1 de la ORDEN 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud. El objeto de la convocatoria es la promoción de la participación en ellos

de los sectores de la población con más incidencia de sedentarismo, con el fin de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid. Y los objetivos serán:

- a) La promoción de la actividad física para la mejora de la salud en todos los colectivos de la población, y en particular entre aquellos sectores de la población con más incidencia de sedentarismo.
- b) La adquisición de hábitos saludables en la etapa infantil y juvenil.
- c) La promoción de la práctica regular de actividad física en la etapa adulta.
- d) El mantenimiento y mejora de la autonomía de la población mayor.
- e) La contribución a optimizar los recursos sanitarios disponibles disminuyendo la prevalencia de enfermedad y contribuyendo a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles, a través de la lucha contra el sedentarismo.

2. ¿Es posible presentar proyectos que ya están en funcionamiento en cursos anteriores?

- Es posible siempre que esos proyectos estén recogidos ya en el marco de este Programa. No obstante, en los criterios de valoración se prima la inclusión de proyectos novedosos e innovaciones en los ya existentes (Indicador 1).

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración de los proyectos?

- Los criterios de valoración se encuentran detallados en el apartado **cuarto** de la Orden 728/2021 de 2 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VI Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2021-2022, siendo necesario alcanzar un mínimo de 18 puntos para que el proyecto pueda ser seleccionado.

4. ¿En qué fechas ha de ejecutarse el proyecto?

Los proyectos deberán ser puestos en marcha y terminados a lo largo del curso escolar a que se refiera la convocatoria correspondiente (2021/2022).

5. ¿Es necesario que el proyecto se ejecute a través de personal propio?

- No, se pueden realizar contrataciones a través de los procedimientos legales en cada caso.

6. ¿Qué requisitos de titulación han de cumplir los técnicos y/o coordinadores?

- Se requiere el cumplimiento de los requisitos incluidos en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. Además, en los criterios de valoración se prima la titulación universitaria y de postgrado específica por parte del personal destinado para la coordinación como para la ejecución de las acciones (Indicador 7).

7. ¿Se puede pagar al personal que imparte las actividades una cuantía superior a la subvencionable?

- Sí, pero solo se cofinanciarán las cuantías señaladas en relación a los porcentajes y máximos que establece la convocatoria.

8. ¿Es posible incluir en la convocatoria gastos de infraestructuras, transportes, material deportivo o material de papelería?

- Los límites de financiación de determinados gastos se encuentran detallados en el apartado **quinto** de la Orden 728/2021 de 2 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por

la que se convoca la VI Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2021-2022. Se podrán incluir en los porcentajes y cuantías máximas detalladas en este apartado los gastos relativos a personal municipal en concepto de coordinación o gestión, las horas de impartición de actividades físicas dirigidas, acciones puntuales de carácter formativo, gastos de difusión, material deportivo, así como gastos de transporte u otros elementos logísticos.

Estas cuantías se detallarán además en el ANEXO: MODELO DE PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO, que ha de presentarse junto con la solicitud.

No serán objeto de cofinanciación los siguientes conceptos:

- Avituallamientos, comidas, bebidas y similares.
- Material promocional: camisetas, gorras, regalos y similares.
- Gastos de suministros energéticos o de comunicación.
- Tasas por la utilización de instalaciones/servicios del municipio.
- Inversiones o adquisición de bienes inventariables.

9. ¿Cómo ha de configurarse el proyecto?

- Los proyectos han de detallarse en una memoria, que acompañe a la solicitud y el presupuesto, y ha de desarrollarse según lo indicado en el Dispongo Segundo, punto quinto, de la Orden 728/2021 de 2 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VI Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2021-2022, contando al menos con los siguientes apartados:

- a) Título del proyecto.
- b) Breve resumen del proyecto.
- c) Fundamentación: Datos a partir de los que se elabora la propuesta.
- d) Objetivos.
- e) Destinatarios.
- f) Presupuesto desglosado, detallando los conceptos, unidades, precio unitario y precios totales. Para la confección del presupuesto se tomará como referencia el modelo que se anexa.
- g) Descripción del proyecto:
 - 1º Desarrollo de las acciones contempladas.
 - 2º Innovaciones del proyecto respecto a las actividades de promoción deportiva actuales de la entidad local.
 - 3º Recursos destinados al proyecto y capacidad de adaptación de los mismos.
 - 4º Estructura y detalle de los recursos humanos destinados al proyecto.
 - 5º Nivel de colaboración con otros departamentos municipales y/o entidades externas.
 - 6º Plazo de ejecución del proyecto y calendario de desarrollo de las acciones. El período máximo de duración será de nueve meses.
 - 7º Sistema de valoración, control y seguimiento de los participantes.
 - 8º Acciones para la difusión del proyecto y medios previstos.
 - 9º Acciones complementarias de información sobre la práctica de actividad física y salud.
 - 10º Sistema de evaluación previsto.